

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 18 JUL 2014

EX.N° 1533 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.006 de 13 de Mayo de 2014, se llamó a propuesta pública para la consultoría denominada "REHABILITACIÓN PALACIO SCHACHT Y ÁREAS EXTERIORES ADYACENTES, ESTUDIO DE PATOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN", adquisición Mercado Público 2490-21-LE14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 28 de Mayo de 2014.-

3.- El Memorándum N°14.515 de 17 de Junio de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la UNIVERSIDAD DE CHILE, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°84-2014 de 18 de Junio de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°487 adoptado en la Sesión Ordinaria N°70 de fecha 8 de Julio de 2014, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la UNIVERSIDAD DE CHILE, IDIEM, RUT.N°60.910.000-1, la propuesta pública para la denominada "REHABILITACIÓN PALACIO SCHACHT Y ÁREAS EXTERIORES ADYACENTES, ESTUDIO DE PATOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa consultora, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- La contratación del estudio será a suma alzada, y se pagará sin reajuste en la forma que se indica en los números siguientes.-

5.- El valor del estudio asciende a la suma de \$30.654.400.- Exento de Impuesto.-

5.1.- La forma de pago será la siguiente:

ÚNICO ESTADO DE PAGO : 100% del valor contratado por el estudio, una vez recepcionado y aprobado por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto y realizada la Recepción Provisoria mediante Decreto Alcaldicio.

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratados.-

6.1.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1533 / DE 2014.-

6.2.- Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, vale vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto la Municipalidad podrá considerara suficiente la garantía original del contrato.-

7.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, su responsabilidad se extenderá desde la notificación de la adjudicación del Desarrollo del Proyecto hasta la Recepción Provisoria de la Obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras, cuando corresponda. La empresa consultora, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa consultora de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.-

8.- En caso que la empresa consultora se atrase en la entrega del trabajo de consultoría más allá del plazo señalado, en corregir las observaciones, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor del contrato con sus modificaciones si las hubiere, por cada día de retardo, la que se aplicará simplemente sin forma de juicio, cuya notificación se practicará mediante Oficio dirigido por la Unidad Técnica a cargo del respectivo consultor.

8.1.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que impone la Ley. El monto de las multas será el que se indica a continuación y serán notificadas a través del respectivo Decreto Alcaldicio, que las hubiere impuesto, para efectos de su aplicación:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto, 1 UTM por instrucción.
- c) Deficiencia en los trabajos ejecutados, 1 UTM por cada evento.
- d) Incumplimiento en el plazo de entrega del estudio o en corregir las observaciones o en los plazos parciales indicados en la Carta Gantt entregada, 1 UTM por cada día de atraso.
- e) Atraso en la suscripción de las modificaciones del contrato, 1 UTM por cada día de atraso.
- f) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas, 1 UTM por infracción y por día de atraso.
- g) En el caso de encontrarse deficiencias durante la ejecución derivadas del proyecto entregado, 1 UTM por cada evento.

8.2.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente durante el período de ejecución del servicio.-

8.3.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, el consultor deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o vale vista expresada en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total de contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el estudio y hasta seis meses después de la Recepción Final del estudio.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1533 / DE 2014.-

10.- El plazo de la consultoría es de 57 días corridos y se contará como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la consultora, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, respuestas a las consultas, y a la oferta de la empresa consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable a la empresa consultora, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el párrafo precedente, por causa imputable a la empresa consultora, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

| |
|---------------------------|
| Cuenta: 31.02.002.001 |
| Subprograma: 06 |
| Centro Resultado: 41-1832 |

Anótese, comuníquese y archívese.-



Catalina Errazuriz Correa
CATALINA ERRAZURIZ CORREA
Secretario Abogado Municipal (S)

Josefa Errazuriz Guilistasi
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISTASI
Alcaldesa

XSA/CEC/IMYJ/damg
XSA/CEC/IMYJ/damg

Distribución:
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1606 /